



RESOLUCION-*CS*-N° 098/94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 19 ABR 1994

Expte. N° 8.303/93

VISTO:

El recurso jerárquico presentado por el Ing. Víctor José Passamai solicitando se deje sin efecto el llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo de profesor titular interino en la asignatura "Termodinámica" de la Facultad de Ciencias Exactas; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Consejo Superior solicitó a la Facultad de Ciencias Exactas, constancia de la Resolución por la cual el Consejo Directivo rechazó la recusación de la Comisión Asesora interpuesta por el Lic. Passamai.

Que a Fs. 120 y 121 consta la Resolución N° 241/93 de esa Facultad, por la cual se rechaza dicha recusación.

Que a Fs. 118 y Fs. 119 consta otra nota del Ing. Passamai, dirigida al Señor Rector, en la que reitera sus consideraciones respecto del trámite, al haber tomado conocimiento del anterior dictamen de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

Que se ha tomado conocimiento de los antecedentes que obran en el presente y al respecto se analiza:

a) Que el Ing. Passamai fundamenta su recurso en que la Facultad no hizo lugar a la solicitud de recusación al jurado, que presentara dado que el cargo en cuestión había sido llamado siete meses atrás con resultado desfavorable para su persona; que dos de los tres jurados de aquella oportunidad volvían a integrar la Comisión Asesora en esta nueva instancia y que esa Comisión había dictaminado favorablemente a su actual opositora en un cargo de igual jerarquía pero en otra asignatura; que hizo la recusación por entender que no estaban dadas las condiciones para competir con igualdad de oportunidades.

b) Que realizada una clase oral pública por parte de cada oponente, sin la entrevista como prueba de oposición, el jurado dictaminó a favor de su oponente, otorgándole el primer término en el orden de mérito, sin que hubiera, según lo entiende, una adecuada valoración de los antecedentes.

c) Que presentada la impugnación ante la Facultad, esta no dio lugar a la misma, sin siquiera requerir una ampliación



RESOLUCION-CS-N° 098/94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 8.303/93

del dictamen a los miembros del jurado, como lo aconsejó su propia Comisión de Docencia.

d) Que agrega como antecedente un dictamen de la Cámara Federal de Rosario.

e) Que considera que la ausencia de una valoración crítica y objetiva en el dictamen del jurado y para cada aspirante, de la motivación docente, forma en que desarrolla la enseñanza, puntos de vista sobre los temas básicos que debe transmitirse a los alumnos, medios para mantener actualizada la enseñanza, planes de investigación, etc. ha ido en contra del "deber ineludible de garantizar la igualdad de oportunidades en cuanto a la forma de acceso a los cargos docentes" (Resolución Rectoral N° 1002/85), la que se violó cuando el Jurado optó por no realizar la entrevista personal, etapa fundamental en la designación de un Profesor Titular.

Que a Fs. 58 a 61 obra el dictamen de la Comisión Asesora donde por unanimidad establece el orden de mérito, acordándole al Ing. Passamai el segundo.

Que en el mismo expresan: "Teniendo en cuenta que los trabajos presentados por la Lic. de Paul e Ing. Passamai muestran con claridad que ambos poseen un correcto conocimiento de la bibliografía a utilizar como de la importancia de la asignatura en la curricula de la carrera, se decidió suprimir la entrevista personal".

Que el Reglamento para la Provisión Interina o Suplente de Cargos Docentes -Texto Ordenado- aprobado por Resoluciones N° 087/86, N° 227/87 y N° 041/89 de la Facultad de Ciencias Exactas establece, en su Art. 3°, que "todos los llamados a aspirantes serán realizados por evaluación de antecedentes, oposición y/o eventual entrevista".

Que la Res. N° 1002/85 establece que todos los cargos docentes, a excepción de los contemplados en el artículo 34° del Estatuto, que se crearan o que quedaran vacantes, deberán ser cubiertos previo llamado público a inscripción de interesados, mediante evaluación de antecedentes y pruebas de oposición, y de acuerdo al orden de mérito debidamente fundado.

Que las Resoluciones N° 087/86, 227/87 y 041/89 de la Facultad de Ciencias Exactas no se oponen a la Resolución N° 1002/85 de la Universidad.



RESOLUCION-CS-N° 098/94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 8.303/93

Que el Dictamen 2967 de Asesoría Jurídica a Fs. 77, expresa que en lo que hace a la constitución de la Comisión Asesora, tal planteo fue tratado por Referente N° 02/93, siendo criterio de esa Asesoría que la situación planteada no encuadra en lo dispuesto por el Art. 35° inc. (f de la Resolución N° 350/85 y que las mismas devienen extemporáneas, dado que los cuestionamiento debieron ser planteados en el tiempo oportuno, es decir cuando tuvo oportunidad de impugnar la actuación de ese Jurado por su actuación y dictamen en el expediente antes citado. A continuación analiza el resto de la impugnación y sugiere rechazarla en todas sus partes.

Que a Fs. 84 consta que el Consejo Directivo de la Facultad rechazó el dictamen de la Comisión de Docencia a que alude el impugnante;

Que a Fs. 91 consta la Resolución 158/93, del Consejo Directivo por la cual se rechaza al recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Passamai.

Que este Cuerpo entiende que la Comisión Asesora efectuó una valoración cuando analizó los títulos a los que calificó oportunamente, y cuando merituó las clases.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias, y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 225/93,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 14 de Abril de 1994)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso presentado por el Ing. Víctor José PASSAMAI, respecto a que se deje sin efecto el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de profesor interino en la categoría de titular con dedicación exclusiva para la asignatura "Termodinámica" de la Facultad de Ciencias Exactas.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Señor Rector, Ing. Víctor J. Passamai, y siga a Facultad de Ciencias Exactas, para su toma de razón y demás efectos.-



NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

GERARDO HUMBERTO GARRASCO
SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR